



ACUERDO No. CSJANTA17-3082
miércoles, 29 de noviembre de 2017

“Por el cual se establecen las jornadas laborales, los turnos de trabajo y los compensatorios de los Jueces Penales Municipales para Adolescentes con Función de Control de Garantías del Distrito Judicial de Medellín durante la jornada ordinaria, sábados, domingos y festivos en el primer semestre del año 2018, se fija su horario de atención al público y se establecen las reglas para cambios de turnos y asignación y/o cambio de compensatorios.”

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los Acuerdos 3399 de 2006 y 4711 de 2008, y

CONSIDERANDO QUE:

1. En el Distrito Judicial de Medellín se cuenta con seis (6) Juzgados Penales Municipales para Adolescentes con función de Control de Garantías.
2. Por Acuerdo PSAA06-3399 de mayo 3/06 la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura delegó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura “la función de organizar, en las Unidades Judiciales Municipales, para efectos penales, la programación de turnos para la prestación de la función de control de garantías, en aplicación del sistema penal acusatorio, en forma temporal, durante los fines de semana, festivos, semana santa y aquellos períodos de vacaciones de los servidores judiciales o excepcionales como los electorales”.
3. Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura programarán semestralmente los turnos que deban cumplir los funcionarios y funcionarias respectivos para la atención de la Función de Control de Garantías que prevé la Ley 1098 de 2006, y disfrutarán los compensatorios señalados previamente por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, de acuerdo con las necesidades del servicio.
4. El Juez Coordinador, que será el titular del Juzgado Quinto (5º) Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías, atenderá en jornada de 8:00 a.m. a 12:00 m., y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., y suplirá las necesidades del servicio, cualquiera sea la causa que la origine, ya sea porque los jueces del turno se encuentran disfrutando de compensatorios, por incapacidad de alguno de los jueces del turno o porque la necesidad del servicio así lo exija.
5. La asignación de horarios y turnos de trabajo se efectúa de manera equitativa asignando dos Jueces para la jornada de 6 am a 2 pm; dos jueces para la jornada de 8 am a 12 m, y de 1 pm a 5 pm; y dos Jueces para la jornada de 2 pm a 10 pm. De igual manera se asigna un Juez en horario de 8 am a 12 m, y de 1 pm a 5 pm, para los fines de semana y días feriados.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer durante el primer semestre del año 2018 los horarios, las jornadas laborales y los turnos de trabajo para los Jueces Penales Municipales para Adolescentes con Función de Control de Garantías del Distrito Judicial de Medellín y determinar los correspondientes compensatorios, según relación anexa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los turnos designados con el número 6 corresponden a la jornada laboral comprendida entre las 6:00 a.m. y las 2:00 p.m.; los designados con el número 8 corresponden a la jornada laboral comprendida entre las 8:00 a.m. a 12:00 m., y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.; y los designados con el número 2 corresponden a la jornada laboral comprendida entre las 2:00 p.m. y las 10:00 p.m.

ARTÍCULO TERCERO: El Juez(a) Quinto(a) Penal Municipal para Adolescentes de Medellín, o quien haga sus veces, en tanto funja como Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, laborará en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., y atenderá audiencias de Control de Garantías cuando las circunstancias lo exijan, especialmente cuando los Jueces Penales Municipales con Funciones de Control de Garantías hagan uso de compensatorios. En el evento de cambio de Juez (a) Coordinador (a) el titular del Juzgado Quinto Penal Municipal para Adolescentes de Medellín asumirá el turno asignado al funcionario(a) que asuma la Coordinación.

ARTÍCULO CUARTO: Las reglas que regirán tanto los turnos como los compensatorios se encuentran en documento anexo que hace parte íntegra de este Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

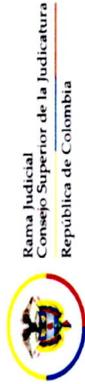
ARTÍCULO SEXTO: Esta decisión fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, realizada el día veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

MEOC/AMJO



Consejo Superior de la Judicatura
 Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

TURNOS JUECES PENALES MUNICIPALES PARA ADOLESCENTES DE MEDELLÍN
 CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
 ACUERDO CSJANTA17-3082 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

MES DE ENERO DE 2018

JUZGADO	L1	M2	M3	J4	V5	S6	D7	L8	M9	M10	J11	V12	S13	D14	L15	M16	M17	J18	V19	S20	D21	L22	M23	M24	J25	V26	S27	D28	L29	M30	M31		
PRIMERO	8	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
SEGUNDO	8	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
TERCERO	8	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
CUARTO	8	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
QUINTO	8	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
SEXTO	8	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2

MES DE FEBRERO DE 2018

JUZGADO	J1	V2	S3	D4	L5	M6	M7	J8	V9	S10	D11	L12	M13	M14	J15	V16	S17	D18	L19	M20	M21	J22	V23	S24	D25	L26	M27	M28						
PRIMERO	8	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2				
SEGUNDO	8	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		
TERCERO	8	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
CUARTO	8	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
QUINTO	8	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
SEXTO	8	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2

MES DE MARZO DE 2018

JUZGADO	J1	V2	S3	D4	L5	M6	M7	J8	V9	S10	D11	L12	M13	M14	J15	V16	S17	D18	L19	M20	M21	J22	V23	S24	D25	L26	M27	M28	J29	V30	S31			
PRIMERO	8	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		
SEGUNDO	8	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
TERCERO	8	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
CUARTO	8	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
QUINTO	8	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
SEXTO	8	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2



TURNOS JUECES PENALES MUNICIPALES PARA ADOLESCENTES DE MEDELLIN
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS
ACUERDO CSJANTA17-3082 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

MES DE ABRIL DE 2018

JUZGADO	D1	L2	M3	M4	J5	V6	S7	D8	L9	M10	M11	J12	V13	S14	D15	L16	M17	M18	J19	V20	S21	D22	L23	M24	M25	J26	V27	S28	D29	L30
PRIMERO	8	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	8	8	2	2	2	2	2	2	2	2
SEGUNDO	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
TERCERO	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
CUARTO	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
QUINTO	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
SEXTO	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6

MES DE MAYO DE 2018

JUZGADO	M1	M2	J3	V4	S5	D6	L7	M8	M9	J10	V11	S12	D13	L14	M15	M16	J17	V18	S19	D20	L21	M22	M23	J24	V25	S26	D27	L28	M29	M30	J31
PRIMERO	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
SEGUNDO	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
TERCERO	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
CUARTO	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
QUINTO	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
SEXTO	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6

MES DE JUNIO DE 2018

JUZGADO	V1	S2	D3	L4	M5	M6	J7	V8	S9	D10	L11	M12	M13	J14	V15	S16	D17	L18	M19	M20	J21	V22	S23	D24	L25	M26	M27	J28	V29	S30	
PRIMERO	8	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
SEGUNDO	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	
CUARTO	2	8	8	8	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
QUINTO	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
SEXTO	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6



REGLAS DE TURNOS Y COMPENSATORIOS PARA LOS JUECES PENALES MUNICIPALES PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS

ANEXO ACUERDO CSJANTA17-3082 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

A continuación, se indican las directrices para los cambios de turnos y asignación y/o cambios de compensatorios por horario extendido laborado en jornadas nocturna, diurna y fines de semana, así:

1. La jornada en horario diurno se entenderá extendida para efectos de compensatorios cuando sean seis (6) horas, y en horario nocturno cuando sean cuatro (4) horas.
2. Para que opere la sumatoria de jornadas laborales extendidas, una de las jornadas deberá sobrepasar las dos (2) horas y media en audiencia (no incluye el tiempo reconocido por cantidad de detenidos).
3. La conversión de horas diurnas, nocturnas y viceversa, procederá para poder acceder a los compensatorios y agotar las jornadas extendidas siempre y cuando no haya transcurrido más de seis (6) meses. La conversión se realizará así: dos (2) horas diurnas equivalen a una (1) hora nocturna y una (1) hora nocturna equivalen a dos (2) horas diurnas. Siempre serán horas completas y no operará la citada conversión para todas las horas reconocidas, será solo para completar tiempo.
4. No se tienen en cuenta las jornadas extendidas de una (1) hora o menos; se resalta que la jornada es en audiencia no puede completarse con el tiempo reconocido por número de detenido, el cual se sumará al tiempo en audiencia.
5. Para efectos de la sumatoria de tiempos a compensar, con la solicitud se deben allegar las actas de las respectivas audiencias, con lo cual se controlará los tiempos.

Nota: Solo se tendrá en cuenta para la sumatoria de jornadas extendidas el tiempo real en audiencia.

6. El tiempo adicional al registrado en el acta, cuando se trata de audiencias realizadas con varios detenidos, se determinará así:
 - Audiencias de cinco (5) a nueve (9) detenidos dará lugar a treinta (30) minutos adicionales.
 - Audiencias de diez (10) a quince (15) detenidos dará lugar a cuarenta y cinco (45) minutos adicionales.
 - Audiencias de dieciséis (16) a veinte (20) detenidos dará lugar a una (1) hora adicional.
 - Audiencias de veintiuno (21) a veinticinco (25) detenidos dará lugar a una (1) hora y quince (15) minutos adicionales.
 - Audiencias de veintiséis (26) o más detenidos dará lugar a una (1) hora y treinta (30) minutos adicionales.

Nota: este tiempo se sumara al tiempo en audiencia, por lo tanto no se tendrá en cuenta para completar los tiempos de audiencia exigidos en los numerales 2° y 4°.

7. Si la Jueza o el Juez labora fin de semana o un día festivo en el cual no tenía programado turno ni disponibilidad, tendrá derecho a un día adicional compensatorio siempre y cuando cumpla con las horas que dan lugar al mismo. No obstante se le recuerda a los jueces que deberán evitar programar audiencias en estos días, excepto si hay vencimiento de términos.

8. Los compensatorios por horario extendido deberá solicitarlos dentro del mes siguiente a su causación para disfrutarlo máximo dentro de los seis (6) meses siguientes a su causación.
9. Los días jueves y viernes se otorgarán compensatorios por horario extendido, sólo si la necesidad del servicio lo permite.
10. El compensatorio únicamente lo puede disfrutar la jueza o juez que ha presidido la audiencia; en el caso de los empleados, será el juez como nominador quien conceda el respectivo compensatorio.
11. A efectos de ejercer un debido control y seguimiento, tratándose de jornadas extendidas ocurridas en días o semanas anteriores, el compensatorio deberá solicitarse con antelación mínima de dos (2) semanas, siempre y cuando el horario laborado se lo permita.
12. No es posible el disfrute anticipado de compensatorio, tampoco podrán acumularse compensatorios con otros días compensatorios, ni con vacaciones ni con permisos.
13. Los cambios de compensatorios ya otorgados solo podrán cambiarse por razones debidamente justificadas cuya petición se hará con antelación mínima de dos semanas antes del disfrute.
14. Las Juezas o Jueces, podrán cambiar de turno, siempre que medie solicitud por escrito y firmada por ambos, la cual deberá ser remitida a esta Corporación dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes con efectos en el mes siguiente; el cambio está supeditado a que se realice la actividad que le fue asignada a cada Despacho y con todas sus consecuencias. Estos cambios solo se admiten por razones debidamente justificadas
15. En el caso que no se informe y solicite el cambio de turno o de disponibilidad no se reconocerá posteriormente el respectivo compensatorio.
16. Con el propósito de hacer un control de los compensatorios por horario extendido y de los cambios de turnos y/o disponibilidad nocturna, las solicitudes de los mismos deberán llevar el visto bueno del Juez (a) Coordinador (a) del Centro de Servicios.
17. Cada titular de Despacho deberá organizar con (1) un solo empleado los turnos y compensatorios correspondientes, de tal manera que no se afecte la prestación del servicio que les compete.

El contenido de este documento fue aprobado en sesión ordinaria del veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente